



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHIBE UTILIZACION DE MODELO DE  
CLAUSULAS QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 28 ENE 2011**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 054 /**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL 3.538, de 1980; artículo 3° letra e) del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

**CONSIDERANDO:**

1. La existencia en el Depósito de Pólizas de los modelos de cláusula denominados “CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE DOS TERCIOS”, código CAD 2 10 109, “CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE”, código CAD 2 10 110 y “CLAUSULA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE DOS TERCIOS”, código CAD 2 10 106;

2. Que en las tres cláusulas, el requisito para la cobertura señalado en la letra c) del artículo 1, respecto que la enfermedad sea originada durante la vigencia de la cláusula, sería contrario a lo estipulado en la Norma de Carácter General 124, en orden a que tratándose de enfermedades preexistentes, la exclusión de cobertura debe corresponder a una situación o enfermedad diagnosticada o conocida por el asegurado antes de la contratación del seguro;

3. Que de acuerdo a lo anterior, la cobertura propuesta excluiría a las enfermedades originadas antes de la vigencia de la póliza, pero que no fueron conocidas ni diagnosticadas y por lo tanto no declaradas, lo cual infringe lo señalado en la norma mencionada;

4. Que en el artículo 3 de la CAD 2 10 106, en la letra g), se omite señalar que las “enfermedades, lesiones o dolencias preexistentes” deben ser conocidas por el “asegurado”, de acuerdo a lo señalado en la Norma de Carácter General N° 124;

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

Prohíbese la utilización de los modelos de cláusula denominados “CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE DOS TERCIOS”, “CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE” y “CLAUSULA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE DOS TERCIOS”, incorporados al Depósito de Pólizas bajo los códigos CAD 2 10 109, CAD 2 10 110 y CAD 2 10 106, respectivamente.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
SUPERINTENDENTE (S)



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)